

GACETA OFICIAL



BOLETIN EXTRAORDINARIO

MANIZALES, MARZO DE 2023

23 de Marzo de 2023

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director General
CORPOCALDAS

JAMES EDINSON CIFUENTES MALDONADO
Secretario General

CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA
Subdirectora Planificación Ambiental
del Territorio

ADRIANA MERCEDES MARTÍNEZ GÓMEZ
Subdirectora Evaluación
y Seguimiento Ambiental

HUGO LEÓN RENDÓN MEJÍA
Subdirector de Biodiversidad y Ecosistemas

NIDIA SEPÚLVEDA TABARES
Subdirectora Administrativa y Financiera

JHON JAIRO CHISCO LEGUIZAMON
Subdirector Infraestructura Ambiental

Secretaría General

Diseño, diagramación y formateo:
Luis Norberto Ramírez Marín
Técnico Subdirección Administrativa y
Financiera

Manizales, marzo de 2023

CONTENIDO

Resoluciones	2
Edicto	5

Avanza la normatividad ambiental para el suelo rural de Caldas

Corpocaldas y el Centro de Estudios Ambientales (CEA) de la Universidad Autónoma de Manizales desarrollaron un proceso que ayudará a la clasificación y definición de determinantes de ocupación del suelo rural en Caldas, particularmente a suelos suburbanos y vivienda campestre.

La Corporación Autónoma Regional de Caldas (Corpocaldas), con el apoyo del Centro de Estudios Ambientales (CEA) de la Universidad Autónoma de Manizales (UAM), desarrollaron un proceso que contribuirá a la actualización de las condiciones, características y posibilidades que se pueden tener para la clasificación y definición de determinantes de ocupación del suelo rural en el departamento de Caldas, particularmente en lo que se refiere a suelos suburbanos y vivienda campestre.

En un taller realizado en la Universidad, se reunieron funcionarios de la Corporación con integrantes del Centro de Estudios Ambientales de la UAM que participaron en el ejercicio de análisis y formulación de la propuesta, la cual se desarrolló durante el año 2022 y consideró además de las condiciones ambientales propias de cada municipio en lo que se refiere a sus estructuras ecológicas, las tendencias, posibilidades y características productivas del suelo rural, a partir de lo cual se definió la propuesta de definición de determinantes que corresponde adoptar a la Corporación Autónoma Regional de Caldas.

Claudia Marcela Cardona, subdirectora de Planificación Ambiental del Territorio de Corpocaldas, expresó que "nos reunimos en la Universidad Autónoma de Manizales para revisar los proyectos de la norma de suelo rural, que será una de las determinantes que la Corporación adoptará para el territorio. Esta norma nos permitirá fijar en los municipios de Caldas los lineamientos que deberán incorporar en sus Planes de Ordenamiento Territorial en materia de urbanización y desarrollos productivos, además de tener en cuenta los índices y variables para desarrollar la vivienda en el suelo rural".

Suelo Rural, una prioridad en el Departamento

El profesor José Fernando Olarte Osorio, coordinador de la Maestría en Desarrollo Regional y Planificación del Territorio e integrante del Centro de Estudios Ambientales (CEA) de la UAM, precisó que "el suelo rural tiene unas características, posibilidades y tendencias a desarrollar, unos usos que complementan la dinámica e interacción entre lo urbano y lo rural y que requieren una planificación importante para no generar afectaciones a las dinámicas rurales, a la vida del campo, pero también a la seguridad alimentaria y a la protección de los suelos que tienen un interés y una connotación en los servicios ecosistémicos que requerimos todos en este territorio".

Entre tanto, Jessica Leandra Ramírez Cardona, profesional Especializada de la Subdirección de Planificación Ambiental del Territorio de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, comentó que "este trabajo de actualización de la determinante de suelo rural es necesario realizarlo porque desde hace 13 años no se hacía y las dinámicas territoriales han cambiado, además se han definido nuevos suelos de protección ambiental y nuevas áreas de la estructura ecológica. También se deben incorporar nuevas variables, como por ejemplo una alerta por disponibilidad hídrica en el suelo rural para poder desarrollar vivienda campestre y de servicios industriales. Destacamos el aporte que realiza la Universidad Autónoma de Manizales, a través de la Maestría en Desarrollo Regional y Planificación del Territorio e integrante del Centro de Estudios Ambientales, con sus investigaciones y aportes para mejorar las condiciones de los suelos rurales".

TRÁMITES DE PERMISOS

RESOLUCIONES

RESOLUCION NÚMERO 2023-0505 (14 de marzo de 2023)

Por la cual se declara pertinente convocar una audiencia pública ambiental y se ordena su celebración

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones que le asigna el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.1.6 y 2.2.2.4.1.7 del Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

La sociedad ARIS MINING MARMATO S.A.S. -NIT 890.114.642-8 es beneficiaria del contrato en virtud de aporte 014-89M, con vigencia desde el año 1991 hasta el año 2051. Este título le otorga el derecho a explotar minerales en un área de 952-6127 hectáreas localizada en los municipios de Marmato -99.56%, Supía -0.25% y Pácora -0.19%. Hasta ahora, la explotación se ha concentrado en la bocamina denominada la Maruja, ubicada en el municipio de Marmato. El instrumento de control para las actividades de explotación y beneficio ha sido el plan de manejo ambiental aprobado por medio de la Resolución 496 de octubre de 2001, adicionado por las resoluciones 1911 de 2018, 1004 de 2021 y 2040 de 2022.

Por medio del Auto 1354 de julio de 2022 se inició el trámite para resolver la solicitud de modificación del citado plan de manejo. La variación propuesta consiste en aumentar la producción de 1.200 a 5.200 toneladas removidas por día, aproximadamente, mediante la apertura y desarrollo de nuevos niveles de explotación entre las cotas 1.000 a 480 m.s.n.m que el titular minero ha denominado zona profunda. Como consecuencia del incremento de la producción será necesario ampliar las áreas de beneficio, transformación y soporte minero.

Mediante oficio con Radicación EI-00003096 del 21 de febrero de 2023, suscrito por 131 personas, se pidió a esta autoridad ambiental que se convoque una audiencia pública con ocasión del trámite de la solicitud de modificación del plan de manejo ambiental presentada por la sociedad ARIS MINING MARMATO S.A.S., en su condición de titular del contrato 014-89M. Aducen los firmantes que se vulnera el derecho a un ambiente sano de los habitantes de la región.

De acuerdo con los artículos 72 de la Ley 99 de 1993 y 2.2.2.4.1.5 del Decreto 1076 de 2015, es procedente la celebración de una audiencia pública por solicitud de por lo menos 100 personas, antes de tomar la decisión sobre la modificación de un instrumento de control ambiental y una vez allegados los estudios ambientales respectivos o su complementación, si ésta fue exigida.

En el presente caso, la información adicional necesaria para decidir que fue requerida por Corpocaldas se presentó con la Radicación EI-00003265 del 23 de febrero de 2023. Por tanto, se cumplen los requisitos para celebrar la audiencia pública solicitada.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.1.6 y 2.2.2.4.1.7 del Decreto 1076 de 2015, dentro de los 15 días siguientes a la petición de una audiencia pública la autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la pertinencia o no de convocarla y en caso positivo ordenará su celebración mediante acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar pertinente la convocatoria a una audiencia pública ambiental en el trámite de la solicitud de modificación del plan de manejo ambiental de la explotación y beneficio de minerales que adelanta la sociedad ARIS MINING MARMATO S.A.S. en el área del contrato en virtud de aporte 014-89M. En consecuencia, se ordena la celebración de la audiencia pública, con el fin de explicar la modificación del proyecto minero, los impactos adicionales que se causarán y las medidas propuestas para su manejo; también se recibirán opiniones, informaciones y documentos que serán considerados en el momento de tomar la decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: La audiencia pública se convocará mediante edicto que será fijado en la Secretaría General de Corpocaldas y en las alcaldías y las personerías de los municipios de Marmato, Supía y Pácora. Además, se publicará en el boletín de la entidad y en un diario de circulación nacional.

Por su parte, la sociedad ARIS MINING MARMATO S.A.S. difundirá la convocatoria por medios de comunicación y carteleras fijadas en lugares públicos de dichos municipios.

ARTICULO TERCERO: Esta providencia se comunicará a los peticionarios en el correo electrónico fernando52martinez@hotmail.com y a la sociedad Aris Mining Marmato S.A.S. en los correos electrónicos legal.ambiental@aris-mining.co y notificaciones.ambiental@aris-mining.com. Además, se publicará en la página web de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

Expediente: 500-22-616

Preparó: GyP Abogados

RESOLUCION NÚMERO 2023-0522 (17 de marzo de 2023)

“POR LA CUAL SE CORRIGE UN ACTO ADMINISTRATIVO”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones que le asigna el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.1.6 y 2.2.2.4.1.7 del Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Mediante Resolución 2023-0505, Corpocaldas, declaró pertinente la convocatoria a una audiencia pública ambiental en el trámite de la solicitud de Modificación del Plan de Manejo Ambiental para la profundización y ampliación de la Mina La Maruja Marmato Deep Zone que adelanta la sociedad ARIS MINING MARMATO S.A.S. en el área del contrato en virtud de aporte 014-89M.

En consecuencia, se ordenó la celebración de la audiencia pública, con el fin de explicar la modificación del proyecto minero, los impactos adicionales que se causarán y las medidas propuestas para su manejo; también se recibirán opiniones, informaciones y documentos que serán considerados en el momento de tomar la decisión.

El artículo segundo de la Resolución 2023-0505, por la cual Corpocaldas declara pertinente convocar una audiencia pública ambiental y se ordena su celebración, estableció:

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO: La audiencia pública se convocará mediante edicto que será fijado en la Secretaría General de Corpocaldas y en las alcaldías y las personerías de los municipios de Marmato, Supía y Pácora. Además, se publicará en el boletín de la entidad y en un diario de circulación nacional.

(...)

En el proceso de aseguramiento de la convocatoria de la audiencia pública ordenada por Corpocaldas, se detectó la imprecisión respecto de los municipios donde es pertinente la fijación del Edicto, en relación con el área de influencia declarada en el estudio de impacto ambiental presentado por la sociedad ARIS MINING MARMATO S.A.S.

El artículo 2.2.2.4.1.7. del Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su inciso segundo, en relación con la fijación del edicto de la convocatoria determina: “El edicto se fijará al día siguiente de su expedición y permanecerá fijado durante diez (10) días hábiles en la Secretaría General o la dependencia que haga sus veces de la entidad que convoca la audiencia, dentro de los cuales deberá ser publicado en el boletín de la respectiva entidad, en un diario de circulación nacional a costa del interesado en el proyecto, obra o actividad, y fijado en las alcaldías y personerías de los **municipios localizados en el área de influencia del proyecto, obra o actividad.**” Subrayas y negrillas fuera del original.

En estas circunstancias, la Secretaría General de Corpocaldas elevó requerimiento a la Subdirección de Evaluación y Seguimiento para que, con base en la documentación que obra en dicha dependencia, precisara el alcance del concepto de “área de influencia” en los términos en que dicho elemento fue planteado por la solicitante en el Estudio de Impacto Ambiental.

Mediante memorando 2023-II-00008014 del 17 de marzo de 2023 la Coordinación del Grupo de Licencias de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Corpocaldas atendió el requerimiento de aclaración, precisando que “De acuerdo con lo precisado en la reunión referenciada en su comunicación, se confirma que el área de

influencia asociada a la solicitud de modificación del plan de manejo ambiental para la profundización de la mina La Maruja (Marmato Profundo) presentada por ARIS MINING desde el medio socioeconómico, incluye las unidades territoriales mayores o municipios de Marmato y Pácora... (...)"

Por lo anterior, en concordancia con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 2.2.2.4.1.7. del Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, revisado el alcance del área de influencia de la modificación del proyecto referido y, por tanto, precisados los municipios donde es pertinente hacer las fijaciones del edicto ordenado, es necesario adecuar lo dispuesto sobre el particular en la Resolución 2023-0505 del 14 de marzo de 2023 expedida por Corpocaldas.

En consecuencia este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Corregir el artículo segundo de la Resolución 2023-0505 del 14 de marzo de 2023, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: La audiencia pública se convocará mediante edicto que será fijado en la Secretaría General de Corpocaldas y en las alcaldías y las personerías de los municipios de Marmato y Pácora. Además, se publicará en el boletín de la entidad y en un diario de circulación nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás apartes de la Resolución 2023-0505 del 14 de marzo de 2023 continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento

ARTICULO TERCERO: Esta providencia se comunicará a los peticionarios de la Audiencia Pública Ambiental en el correo electrónico fernando52martinez@hotmail.com y a la sociedad ARIS MINING MARMATO S.A.S. en los correos electrónicos legal.ambiental@aris-mining.co y notificaciones.ambiental@aris-mining.com. Además, se publicará en Bolefín y en la página web de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

Expediente: 500-22-616

EDICTO**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS CONVOCA****AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL****(Contrato Minero 014 89m -Mina La Maruja -Municipio de Marmato).**

La Corporación Autónoma Regional de Caldas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.4.1.7 Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en concordancia con el artículo 27 de la Ley 99 de 1993, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 2023-0505 (14 de marzo de 2023), corregida por la Resolución 2023-0522 del 17 de marzo de 2023, convoca a la comunidad de Marmato y Pácora y a las personas interesadas en intervenir en la Audiencia Pública Ambiental ordenada en el trámite de la solicitud de modificación del Plan de Manejo Ambiental de la explotación y beneficio de minerales que adelanta la sociedad ARIS MINING MARMATO S.A.S. en el área del contrato en virtud de aporte 014-89M, iniciado según Auto N° 1354 del 22 de julio de 2022.

ALCANCE DE LA SOLICITUD EN TRÁMITE:

Modificación del Plan de Manejo Ambiental para la profundización y ampliación de la MINA LA MARUJA MARMATO DEEP ZONE, para ampliar las áreas de beneficio, transformación y soporte minero.

TITULAR MINERO:	ARIS MINING MARMATO S.A.S. -NIT 890.114.642-8
FECHA HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:	La audiencia pública se celebrará según los siguientes datos de fecha hora y lugar:
Fecha:	1° de junio de 2023
Hora:	9:00 a.m.
Lugar:	Sede del Instituto Educativo El Llano (Placa Cubierta Polideportiva) Marmato, Caldas.

OBJETO:

- Dar a conocer la solicitud de modificación del proyecto minero, los impactos adicionales que se causarán y las medidas propuestas para su manejo.
- Recibir opiniones, informaciones y documentos que serán considerados en el momento de tomar la decisión.

ASISTENCIA, INTERVENCIONES Y REGISTRO DE PONENTES:

Cualquier persona puede asistir a la audiencia pública.

Las siguientes personas podrán intervenir sin previa inscripción:

- Los representantes designados por los solicitantes de la audiencia pública
- Un representante de la Procuraduría General de la Nación
- El Defensor del Pueblo o su delegado
- El Gobernador del Departamento de Caldas o su delegado
- Los alcaldes y personeros de los municipios de Marmato y Pácora o sus delegados
- El director del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt o su delegado

- El director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales o su delegado.
- Los representantes de ARIS MINING MARMATO S.A.S.

Las demás personas que deseen participar deberán inscribirse y radicar un escrito relacionado con el objeto de la audiencia.

RADICACIÓN SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN DE PONENTES

Las solicitudes de inscripción podrán entregarse o cursarse, a elección del interesado, a través de cualquiera de las siguientes ubicaciones o canales:

- En la Secretaría General de Corpocaldas ubicada en la Calle 21 # 23-22 - Edificio Atlas piso 20 – Manizales, Caldas.
- En las alcaldías municipales de Marmato o Pácora.
- Enviarse por correo postal a CORPOCALDAS a la Carrera 24 # 19-36 – Manizales, Caldas.
- Enviarse al correo electrónico corpocaldas@corpocaldas.gov.co.

PLAZO MÁXIMO DE INSCRIPCIÓN: Para que sean tenidas en cuenta las solicitudes de inscripción deberán remitirse máximo hasta el 26 de mayo de 2023.

SITIOS DE CONSULTA DE ESTUDIOS AMBIENTALES:

La modificación del Plan de Manejo Ambiental de que trata la presente convocatoria, con sus complementos, estará a disposición de los interesados a partir del 23 de marzo de 2023 en la Secretaría General y página web de Corpocaldas y en las alcaldías y personerías de los municipios de Marmato y Pácora en el Departamento de Caldas.

REUNIÓN INFORMATIVA:

El día 12 de mayo de 2023, entre las 9:00 a.m. y la 1:00 p.m. en la sede del Instituto Educativo El Llano (Placa Cubierta Polideportiva), se llevará a cabo una reunión informativa sobre la forma en que habrá de desarrollarse la Audiencia Pública Ambiental convocada. En la reunión se explicará a los interesados el alcance de la audiencia, las reglas para participar, la modificación del proyecto minero y las medidas de manejo propuestas por la sociedad ARIS MINING MARMATO S.A.S en el área del título minero 014-89M, ubicada en el municipio de Marmato.

Para todos los efectos relacionados, el presente edicto se expide a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2023.

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General